

N/Ref. : SL/AVG/RSO
Exp. N° 39445/2023 y
39447/2023

Asunto: Observaciones Anteproyectos Ley
Universidad Europea de Andalucía y
Ley Universidad Alfonso X El Sabio
Mare Nostrum

**Consejería de Universidad, Investigación e
Innovación**

Secretaría General Técnica
Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja
41092 - Sevilla

En respuesta a sus escritos remitidos a esta Secretaría General Técnica, con motivo de la tramitación del **“Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Europea de Andalucía”** y del **“Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Alfonso X Mare Nostrum”**, al objeto de que de conformidad con el artículo 43 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitan las observaciones oportunas, pongo en su conocimiento que examinados los textos normativos y remitidos a los centros directivos y entes dependientes de esta Consejería, se han realizado por parte del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica las observaciones de carácter general que a continuación se relacionan:

- En la parte expositiva se sugiere hacer referencia a la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*, en cuyo Título X se regula el *“Régimen específico de las universidades privadas”* y que constituye el régimen jurídico básico de esta materia.
- En el artículo 1.4 se propone indicar el motivo por el que se aplica el *Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios*, que actualmente se encuentra derogado en virtud de la disposición derogatoria única del *Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios*.
- En la Disposición transitoria única. *Adaptación de la Universidad y sus centros universitarios a los requisitos establecidos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios*, se sugiere revisar la previsión de la disposición transitoria primera apartado 2, en orden a que pudiera resultar de aplicación (el plazo de cinco años de adaptación) solo a las universidades y centros ya creados y reconocidos con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo: María Rosario de Santiago Meléndez

C/ Pablo Picasso, 6
41018 - Sevilla

T: 955926800
sgt.cfatv@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	27/11/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	